

Qué es el certificado electrónico

El **certificado electrónico** permite realizar trámites y gestiones con la Administración de la Comunidad de Madrid, vía internet, a través de los Registros electrónicos de las Consejerías y organismos competentes, y garantiza la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales. Esta herramienta facilita el acceso a determinados datos personales (cursos de formación, notas de oposición, etc.), así como la participación y el seguimiento en los diferentes procedimientos (procesos selectivos, concursos de traslados, etc.).

La implantación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha supuesto la progresiva generalización de la tramitación electrónica. Además, su uso se está extendiendo en el ámbito de la gestión del profesorado de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Garantías que ofrece el certificado electrónico

El certificado electrónico garantiza:

- La **autenticidad** de la identidad de las personas y entidades que intervienen en el intercambio de información.
- La **confidencialidad**, ya que solo el emisor y el receptor pueden ver dicha información.
- La **integridad** de la información intercambiada, asegurando que no se produzca ninguna manipulación.
- El **no repudio**. El empleo del certificado para la **firma** de cualquier tipo de documento oficial garantiza la autenticidad de la identidad del firmante, al ser el único con capacidad para emitirlo. Así mismo, su uso impide que el individuo pueda negar su titularidad en los mensajes que ha firmado.

Usos del certificado electrónico

Se puede utilizar para realizar los siguientes trámites:

- **Presentar solicitudes, escritos y comunicaciones** a través del correspondiente registro electrónico, que serán dirigidos automáticamente a las unidades de tramitación competentes. En el mismo acto se expide una copia registrada, que podrá imprimirse o guardarse en un equipo informático. A la solicitud se puede anexar, en los formatos y extensión indicados, la documentación requerida. En las copias digitalizadas de documentos originales, su fidelidad al original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.
- **Aportar documentos** a los expedientes durante la tramitación de un procedimiento.
- **Enviar comunicaciones** referidas a expedientes ya iniciados.
- **Recibir notificaciones** telemáticas.
- **Efectuar el pago** de tasas, precios públicos y tributos.
- **Realizar declaraciones y pago de impuestos**.

Revocación del certificado

Revocar un certificado es anular su validez antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo.

La revocación puede ser solicitada por el usuario en cualquier momento, y en especial, cuando el titular crea que la seguridad de su clave privada haya podido ser comprometida.

Certificados electrónicos que reconoce la Comunidad de Madrid

Los certificados electrónicos más frecuentes son el DNle, el de Camerfirma y el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La Comunidad de Madrid reconoce los siguientes certificados electrónicos:

- DNle (DNI electrónico)
- Camerfirma
- FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre)
- SCR (Servicio de Certificación de los Registradores)
- ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía)
- ICAM (Ilustre Colegio de Abogados de Madrid)
- ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana)
- ANF (Autoridad de Certificación).
- ANCERT (Agencia Notarial de Certificación)
- Firmaprofesional (Certificados electrónicos)

Ver [documentos y vídeos informativos](#)